Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de noviembre de 2012

- ORDENANZA Nº 1866/12 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Leopoldo Antonio Morales mediante nota bajo número de registro de mesa de entrada con fecha 31 de julio 2012;

El Expediente Nº 371 de la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza Nº 1500/09; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la intención de seguir mejorando el terreno que tiene en comodato desde el año 2009 mediante ordenanza Nº 1500/09, destinado a acopio de materiales para la construcción;

Que el terreno solicitado, se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra;

Que, el peticionante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08;

Que es criterio de este Concejo, renovar los comodatos a personas que demuestren verdadero interés y necesidad de seguir con los emprendimientos y que hayan cumplido con lo convenido en el uso correspondiente de la tierra,

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR en calidad de COMODATO, al Señor LEOPOLDO ANTONIO MORALES, DNI Nº 13.205.384, una fracción de tierra en el área suburbana de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado Barrio Cañada de la Cabra, con una superficie aproximada de dos mil novecientos veintiocho con veintiún metros cuadrados (2928,21 m2), sujeto a mensura, según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. La concesión en comodato tiene como destino Industrial el acopio de materiales para la construcción.

ARTICULO 3º: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 780.-

Elizabet Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 8 de noviembre de 2012

- ORDENANZA Nº 1866/12 -
ANEXO

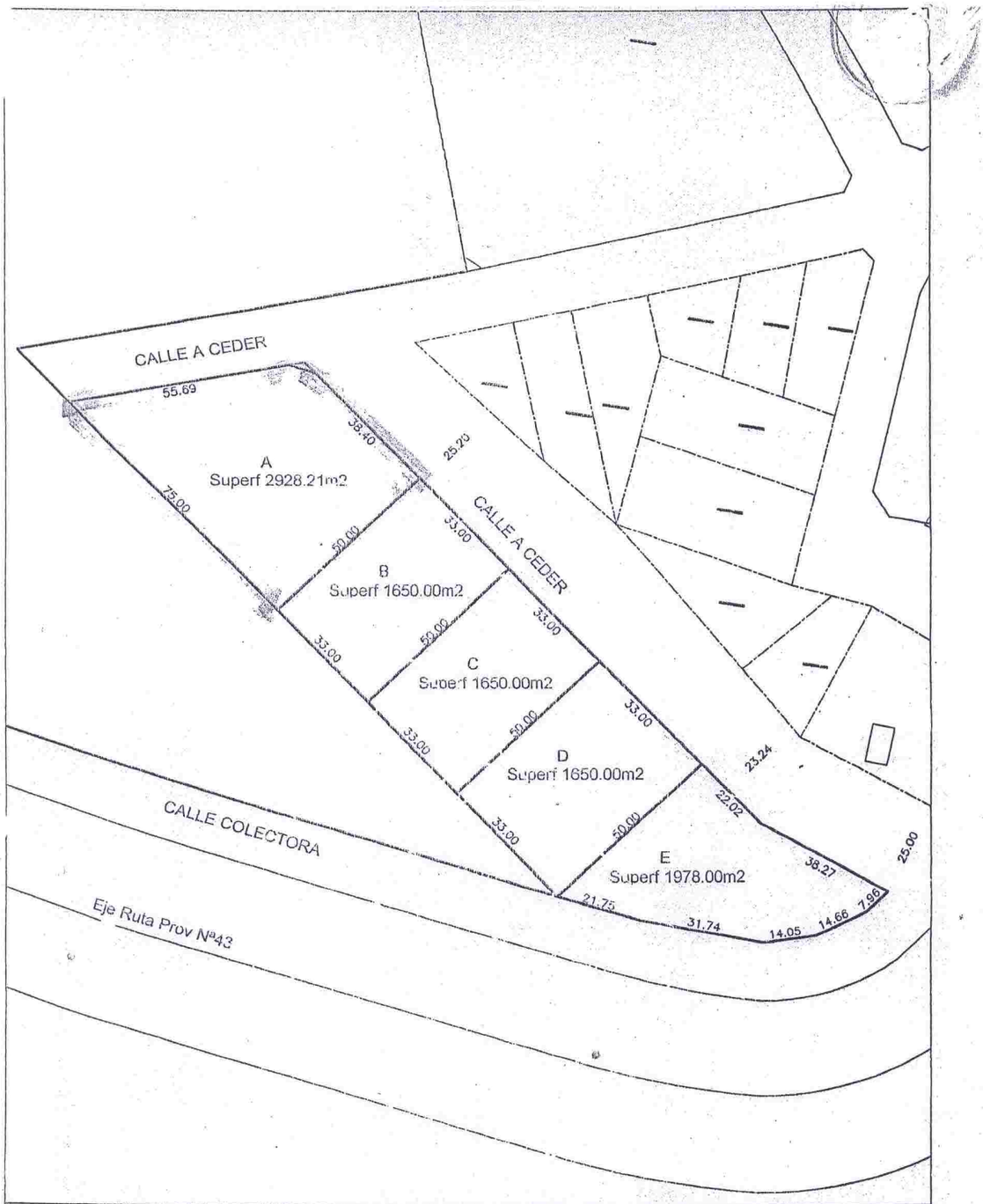

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Proyecto Lotes con destino a la Industria

CROQUIS DE LOCALIZACION : (Fuera de Escala)

PROPIETARIO :
Municipio de Andacollo
OBSERVACIONES :

Ayrim Peyes Jesus Damian
Sarmiento 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

PROVINCIA : NEUQUEN
LOCALIDAD : ANDACOLLO
DEPARTAMENTO : MINAS
FECHA : Noviembre 2009
ESCALA : 1:

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo